

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, veintiséis (26) de enero de 2023. A despacho de la señora Juez informando que la parte actora dentro del término establecido allegó segundo escrito con el que pretende subsanar la demanda.

La demanda fue rechazada mediante auto del 24 de enero de 2023, sin observarse el segundo escrito de subsanación.

Sírvase Proveer,



ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Se pronuncia el despacho respecto de demanda verbal de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL formulada por CRISTIAN CAMILO RINCÓN CAÑÓN identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.862.143 en contra de LUIS FERNANDO BETANCUR AMARILES identificado con cédula de ciudadanía número 1.121.146.047.

Mediante providencia notificada por estado del 17 de enero 2022, se inadmitió la acción promovida a través de profesional del derecho, se concedió a la parte el término de cinco (5) días para subsanar so pena de rechazo.

Para realizar la subsanación de la demanda se allegaron dos escritos el día 23 de enero y el día 24 de enero. El Despacho emitió auto de rechazo de la demanda el día 24 de enero sin advertir el segundo escrito de subsanación presentado por el apoderado de la parte demandante, por lo cual esté deberá dejarse sin efectos.

Una vez verificada la subsanación presentada por la parte demandante, la demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84 y 368 del C. G. del Proceso, razón por la cual habrá de admitirse.

A la presente demanda se le dará el trámite del proceso verbal sumario establecido en los Artículos 391 y siguientes del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO Auto de fecha 24 de enero de 2023 por medio del cual se RECHAZÓ la presente demanda.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda VERBAL SUMARIA de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL formulada por CRISTIAN CAMILO RINCÓN CAÑÓN identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.862.143 en contra de LUIS FERNANDO BETANCUR AMARILES identificado con cédula de ciudadanía número 1.121.146.047.

TERCERO: DISPONER que a la presente demanda se le dé el trámite del proceso verbal establecido en los Artículos 391 y siguientes del C.G.P.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días para que procedan a contestarla.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d9d9042f91ea84576c39bbf570a52f0b1466968494a810462789d56d2aa94aa**

Documento generado en 26/01/2023 05:15:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>